

común de La Romana en fecha 30 de julio de 1940, que contiene aceptación de la donación sin ninguna condición, hecha a su favor por la señora Florinda Pereyra Viuda Hernández, de un derecho de servidumbre sobre la parcela N° 89 del Distrito Catastral N° 2, parte quinta, para instalar en dicha parcela el tubo matriz del acueducto municipal de La Romana; y

VISTO el artículo 910 del Código Civil,

D E C R E T O :

UNICO:— El Ayuntamiento de la común de La Romana queda autorizado para aceptar a nombre de ésta la donación arriba mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta, año 97° de la Independencia, 78° de la Restauración y 11° de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Designación del Sr. José E. Villanueva como Gobernador Provincial de Espaillat.— G. O. N° 5513, del 23 de Octubre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 775-bis.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor José E. Villanueva hijo, queda designado Gobernador Provincial de Espaillat.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta, año 97° de la Independencia, 78° de la Restauración y 11° de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.